



Asunto: Informe de austeridad republicana.

9 MAY 2021 se remitió a la CÁMARA DE DIPUTADOS

SEN. OSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR

Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente
del H. Congreso de la Unión
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y en atención a lo previsto por el artículo 7, párrafo segundo, de la Ley Federal de Austeridad Republicana, que establece la obligación de las dependencias y entidades paraestatales no sectorizadas de presentar, entre otros, a la Cámara de Diputados el "Informe de Austeridad Republicana" en el que se deberán reportar los ahorros obtenidos por la aplicación de la Ley y demás disposiciones en la materia, me permito remitir a esa Soberanía el documento que presenta:

- La Secretaría de Cultura, a través del oficio número UAF/111/2021, de fecha 11 de mayo del año en curso, suscrito por el Lic. Omar Monroy Rodríguez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, mismo que se adjunta.

Lo anterior, para que por su amable conducto se sirva remitirlo a la H. Cámara de Diputados y sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi consideración distinguida.

El Titular de la Unidad

EMILIO DE JESÚS SALDAÑA HERNÁNDEZ

C.c.p.- Lic. Irma Eréndira Sandoval Ballesteros, Secretaria de la Función Pública. Presente.
Lic. Omar Monroy Rodríguez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Cultura.-Presente.

YMG

002612

CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS LEGISLATIVOS

2021 MAY 14 PM 5 22

RECIBIDO

SECRETARÍA DE CULTURA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
2021 MAY 14 PM 1 01

CÁMARA DE SENADORES

006771

1955

1956

1957

1958

1959

1960

1961

1962

1963

1964

1965

1966

1967

1968

1969

9 129+
1005



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio UAF/ 111 /2021

Ciudad de México a 11 de mayo de 2021

MTRO. EMILIO DE JESÚS SALDAÑA HERNÁNDEZ

Titular de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Gobernación
Presente

Con fundamento en los artículos 7 y 27 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, así como por las disposiciones Cuarta y Sexta del Manual para Elaborar el Informe de Austeridad Republicana, por este medio hago entrega de los **Informes de Austeridad Republicana Ejercicio 2020 del Sector Cultura**, a efecto de que sean remitidos a la Cámara de Diputados:

Secretaría de Cultura

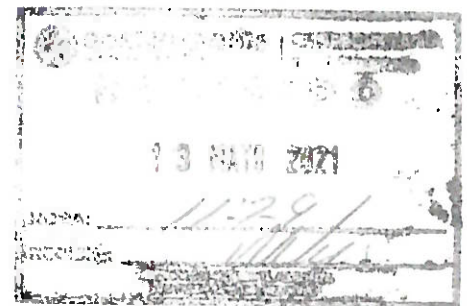
1. Radio Educación
2. Instituto Nacional de Lenguas Indígenas
3. Instituto Nacional de Antropología e Historia
4. Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana S.A. de C.V.
5. Centro de Capacitación Cinematográfica A. C.
6. Instituto Nacional del Derecho de Autor
7. Instituto Mexicano de Cinematografía
8. Estudios Churubusco Azteca S. A.
9. Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura
10. Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México
11. Educal, S. A. de C.V.
12. Fideicomiso para la Cineteca Nacional
13. Televisión Metropolitana S. A. de C.V.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

LIC. OMAR MONROY RODRÍGUEZ

Titular de la Unidad de Administración y Finanzas



C.c.p. Lic. Alejandra Frausto Guerrero, Secretaria de Cultura. Presente.
Dra. Irma Eréndira Sandoval Ballesteros, Presidenta del Comité y Secretaria de la Función Pública. Presente.
Lic. Víctor Romero Maldonado, Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Cultura. Presente.



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



Secretaría de Cultura

Informe de Austeridad Republicana Ejercicio 2020

Ciudad de México

11 de mayo de 2021





ACUERDO EN EL QUE SE EMITE EL MANUAL PARA ELABORAR EL INFORME DE
AUSTERIDAD REPUBLICANA

CAPÍTULO II
CONTENIDO DEL INFORME DE AUSTERIDAD REPUBLICANA

CUARTO. Dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de presentación de la Cuenta Pública, los Entes Públicos deberán entregar al Comité de Evaluación y a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión el Informe de Austeridad Republicana, a través del cual se reportarán los ahorros obtenidos por la aplicación de la Ley, conforme a lo señalado en el numeral Sexto del presente Manual.

El Informe de Austeridad Republicana deberá contener los apartados que a continuación se mencionan, así como la información estadística, que contenga como mínimo aquella a la que hace referencia el Anexo 1 de este Manual y conforme al siguiente orden:

I. Ejercicio del gasto público

Los Entes Públicos presentarán e informarán los montos ejercidos en todos los conceptos de gasto regulados en la Ley, considerando de forma enunciativa, más no limitativa, los cuadros comparativos del Anexo 1 de este Manual, mismos que deben estar debidamente justificados.

Los Entes Públicos deberán elaborar el Informe de Austeridad Republicana considerando el gasto ejercido de los años anteriores correspondientes al periodo de administración del Ejecutivo Federal y comparándolo conforme a los formatos del Anexo 1 de este Manual.

En el primer año de gobierno de la administración del Ejecutivo Federal, el Informe de Austeridad Republicana se realizará considerando el último año de la anterior administración.

Asimismo, el Informe antes referido deberá incluir un apartado en el cual los Entes Públicos elaboren un breve diagnóstico sobre el estado del ejercicio del gasto con el que cuentan, las nuevas líneas, acciones y programas del año que se reporta, así como los retos que presentan para hacer más eficiente la operación de los programas y acciones a su cargo.





El diagnóstico a que se refiere el párrafo anterior deberá considerar la eficiencia en el ejercicio de los conceptos de gasto regulados en la Ley, así como en las funciones sustantivas, unidades responsables y programas que lleven a cabo los Entes Públicos, considerando como punto de referencia el inicio de la administración en curso.

En caso de que derivado de situaciones supervenientes o contingentes, se presenten variaciones mayores al 10 por ciento real en cada una de las partidas de gasto reguladas por la Ley en el ejercicio fiscal que se reporta con relación al gasto ejercido en el año inmediato anterior, los Entes Públicos podrán exponer las explicaciones que correspondan, en términos del formato que se presenta en el Anexo 1, apartado "II. Información por concepto de gasto del Ente Público regulados por la Ley".

En el segundo año de la administración actual, la Secretaría de Cultura tuvo una disminución de los recursos ejercidos del 10.9% respecto ejercicio fiscal 2019.

Esta variación se debe básicamente a disminuciones menores en los rubros de servicios personales y en los gastos de operación, así como a disminuciones mayores en los rubros de subsidios y otros gastos corrientes.

Respecto al gasto de operación, se tuvieron reducciones cercanas al 8.3% derivadas principalmente por los ahorros observados en materia de adquisición de materiales y útiles de oficina y combustibles, arrendamiento de vehículos, una considerable disminución en las comisiones oficiales por concepto de pasajes y viáticos, así como a la muy escasa realización de eventos culturales y artísticos debido a las restricciones establecidas por la contingencia sanitaria motivada por la pandemia del COVID-19.

En materia de subsidios, se registró una disminución en su otorgamiento del orden del 22.4%, derivado de que los recursos asignados de origen fueron menores a los otorgados en 2019, reasignando recursos de otros programas presupuestarios.

Asimismo, también se observa una disminución de los recursos otorgados en los rubros de Otros gastos corrientes del orden del 23.9%, debido principalmente al menor ejercicio de recursos en la partida de Aportaciones a mandatos públicos, derivado del decreto de extinción de Fideicomisos, Mandatos y análogos.

Respecto a la Inversión Física, se registró la asignación de recursos para la adquisición de instrumentos musicales para bandas de música comunitarias y la reasignación de recursos al Gobierno de la Ciudad de México para llevar a cabo diversas acciones en el marco del Proyecto prioritario Bosque de Chapultepec.





II. Medidas tomadas por la Administración Pública Federal

Los Entes Públicos precisarán las medidas de austeridad adoptadas para dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 8, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 22 de la Ley, así como las que hubieran implementado en atención a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda y en el Título Tercero, Capítulo IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA

Artículo 8. En la adquisición de bienes muebles e inmuebles, su arrendamiento o contratación de servicios y obra pública se buscará la máxima economía, eficiencia y funcionalidad, observando los principios de austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos en apego a las disposiciones legales aplicables.

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general y de manera prioritaria, a través de licitaciones públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Las excepciones a esta regla deberán estar plenamente justificadas ante el órgano encargado del control interno que corresponda.

No se ha realizado adquisición de bienes muebles e inmuebles, sin embargo, se llevaron a cabo mantenimientos para asegurar su funcionalidad y operatividad.

Por lo que hace al arrendamiento de bienes inmuebles, se realizó el ajuste a los importes por concepto de renta en base a lo establecido en el ACUERDO por el que se fija el importe máximo de rentas por zonas y tipos de inmuebles, a que se refiere el artículo 146 de la Ley General de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación del pasado 23 de octubre del 2019.

Las contrataciones se llevan a cabo mediante Licitación Pública Nacional, y en el caso de los excepciones se encuentran debidamente justificadas como se indica en las actas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Cultura, asimismo se atienden los ordenamientos de la SHCP, como es el caso de la adquisición de los servicios de arrendamiento de vehículos, mediante una LPN Consolidada por la SHCP, y los servicios de jardinería, fumigación, combustibles y limpieza, a través de Contrato Marco, así como la adquisición de materiales y suministros a través de la plataforma PROCURA.

Artículo 10. En tanto no se autoricen nuevos programas o se amplien las metas de los existentes, los gastos por concepto de telefonía, telefonía celular, fotocopiado, combustibles, arrendamientos, viáticos, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, papelería, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones y seminarios, necesarios para cumplir la función de cada dependencia y organismo, no podrán exceder de los montos erogados en el ejercicio presupuestal inmediato anterior, una vez considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación. Lo anterior, salvo las autorizaciones presupuestales que otorgue la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa justificación.

- Telefonía y Equipo de Telecomunicaciones, Telefonía celular, Fotocopiado, Equipo de telecomunicaciones y Bienes informáticos.





Durante el ejercicio fiscal del año 2020 se ofreció asesoría a las unidades administrativas de la Secretaría en el uso de las herramientas con las que se cuenta para el teletrabajo, asimismo, se priorizó la impresión B/N, sobre color.

- **Combustible y arrendamiento de vehículos.** - Durante el ejercicio 2018 se contaban con 186 vehículos arrendados y al cierre del ejercicio 2019 con 122 vehículos arrendados, con los precios establecidos en la contratación consolidada que llevó a cabo la SHCP, así como la reducción de combustible de acuerdo con los montos autorizados para cada vehículo.

- **Viáticos y Pasajes**

En el ejercicio fiscal 2020, la Dirección de Recursos Financieros (DRF) adscrita a la Dirección General de Administración de esta Secretaría de Cultura, elaboró el proyecto del documento denominado "Manual de Normas y Procedimientos de Viáticos y Pasajes, Nacionales e Internacionales en la Secretaría de Cultura" en el cual se integra el Objetivo, Marco Jurídico, Glosario y Abreviaturas, Ámbito de Aplicación y Sujetos Responsables, Disposiciones Generales, Pasajes, Solicitud, Trámite y Asignación, Ejercicio y Comprobación, Reembolsos y Reintegros, Vigilancia, Responsabilidades e Interpretación, Procedimientos, Diagramas de Flujo, Formatos.

El Manual tiene por objeto establecer las disposiciones generales que regulen la solicitud, trámite, asignación, ejercicio y comprobación de los recursos presupuestarios destinados al pago de viáticos y pasajes, nacionales e internacionales, por parte de las Unidades Responsables (UR's) de la Secretaría de Cultura, en el cumplimiento de sus objetivos y metas para el desempeño de las funciones y programas que tienen encomendadas.

Dicho Manual es de observancia obligatoria y aplicable a todos los servidores públicos adscritos a las UR's de la Secretaría de Cultura que, por razón de sus funciones, gestionan la solicitud, trámite y asignación de recursos para viáticos y pasajes, nacionales e internacionales, y aquellos a los que les sean encomendadas comisiones oficiales para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas a su cargo.

En este orden, resulta necesario establecer normas claras que permitan a las UR's de la Secretaría de Cultura, administrar los recursos públicos destinados al pago de viáticos y pasajes dentro o fuera del país para el desarrollo de comisiones oficiales, considerando que los gastos para la realización de dichas comisiones deberán ser los estrictamente necesarios para contribuir al eficaz y eficiente cumplimiento de los programas, actividades y/o funciones que tienen encomendadas las referidas unidades.

Además, se promoverá el ejercicio eficiente de recursos públicos por concepto de viáticos, mediante la utilización de sistemas electrónicos y preferentemente tarjetas bancarias, que incidan en la mejora de los procesos, con el propósito de reducir las cargas administrativas para cumplir oportunamente con las metas y los objetivos previstos en los programas a cargo de esta Institución.

- **Alimentación.** En este rubro se observó una disminución del 28.1% en el gasto del ejercicio 2020 respecto al 2019, debido principalmente a las medidas sanitarias implementadas por la pandemia del Covid-2019, generando una disminución en la asistencia del personal a las instalaciones del trabajo.
- **Mobiliario.** - No se ejercieron recursos en el ejercicio fiscal 2020 por concepto de adquisición de mobiliario y equipo de oficina.





- **Remodelación de oficinas.** - Las oficinas de los servidores públicos adscritos a esta dependencia no han sufrido remodelaciones, sin embargo, se les da mantenimiento periódico a: azoteas, aires acondicionados, elevadores, entre otros, con la finalidad de asegurar óptimas condiciones para los trabajadores.
- **Papelería.** - Para la compra de materiales y útiles de oficina, la Secretaría de Cultura se adhirió al contrato marco para el suministro y entrega en sitio de artículos de oficina: productos para servicio de cafetería; así como consumibles y accesorios informáticos, para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, administrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante la plataforma PROCURA.
- **Congresos, convenciones, exposiciones y seminarios.** - No se ejercieron recursos presupuestales en el ejercicio fiscal 2020 por estos conceptos.

Artículo 11. Las erogaciones por concepto de congresos y convenciones se sujetarán a los lineamientos que, en términos del artículo 16 del presente ordenamiento, emitan la Secretaría y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, atendiendo las disposiciones de austeridad republicana y en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

No se ejercieron recursos presupuestales en el ejercicio fiscal 2020 por estos conceptos.

Artículo 12. Los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana. Se eliminarán todo tipo de duplicidades y se atenderán las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública. Para dar cumplimiento a lo anterior, en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, se observará lo siguiente:

- I. Se asigna secretario particular únicamente a los titulares de dependencia o entidad;*
- II. Sólo se permitirá la asignación de chofer a subsecretarios de Estado, y superiores, así como a titulares de entidades de control directo;*
- III. Se prohíben las plazas con nivel de Dirección General Adjunta que no ejerzan facultades contempladas expresamente en ley o reglamento;*
- IV. Los representantes gremiales en los órganos tripartitos, con excepción de aquellos que se desempeñen en los Tribunales Laborales, ocuparán cargos honoríficos, por lo que no recibirán remuneración alguna por el desempeño de su función, y*
- V. La contratación de servicios de consultoría, asesoría y de todo tipo de despachos externos para elaborar estudios, investigaciones, proyectos de ley, planes de desarrollo, o cualquier tipo de análisis y recomendaciones, se realizará exclusivamente cuando las personas físicas o morales que presten los servicios no desempeñen funciones similares, iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria, no puedan realizarse con la fuerza de trabajo y capacidad profesional de los servidores públicos y sean indispensables para el cumplimiento de los programas autorizados, considerando lo establecido en los artículos 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 62 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.*

En cumplimiento a la Ley Federal de Austeridad Republicana se confirma que la Secretaría de Cultura únicamente cuenta con un puesto de Secretario Particular y un puesto de Chofer, mismos que se encuentran adscritos a la oficina de la C. Secretaría y reportando directamente a la C. Secretaría. De conformidad con el organigrama y metodología de registro de estructuras.

La Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal con oficio número SCRI/UPRH/1172/2020, aprobó y registro el escenario organizacional que contiene la





conversión de cinco plazas con nivel L a M; movimientos amparados en los folios Folio MOV-2019-48-410-11, Folio MOV-2019-48-100-8 y Folio MOV-2019-48-330-7.

Esta Secretaría de Cultura, con fecha 10 de diciembre, solicitó la conversión de cinco plazas con nivel L a M a la Unidad de Política de Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda, movimientos que fueron aprobados con fecha 16 de diciembre de 2019 y quedarán pendientes a registro de escenario en el sistema RHnet para aprobación de la Dirección General de Organización y Remuneraciones para el ejercicio 2020. De conformidad con los oficios: Oficio SCRI/UPRH/1172/2020; Folio MOV-2019-48-410-11; Folio MOV-2019-48-100-8; Folio MOV-2019-48-330-7.

Relativo a la eliminación de plazas con nivel salarial de Director General Adjunto, se cancelaron las plazas de carácter eventual con grupo "L", denominación "Director General Adjunto", asimismo con los folios de movimientos MOV-2019-48-100-8 , MOV-2019-48-330-7 y MOV-2019-48-410-11 del Sistema de Control Presupuestario de Servicios Personales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SCPSP), se llevaron a cabo los movimientos de conversión de 5 plazas permanentes del grupo "L" "Director General Adjunto " al nivel salarial M33 "Director", los cuales ya cuentan con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Pública y por la Secretaría de la Función Pública.

Artículo 13. Queda prohibida toda duplicidad de funciones en las unidades que conforman la Administración Pública Federal de acuerdo con lo establecido en su Ley Orgánica.

No serán consideradas duplicadas las funciones complementarias y transversales realizadas por las Unidades de Igualdad de Género.

Se encuentra en programa de revisión de Descripciones y Perfiles de Puesto en la cual entre otros se asegura:

- La no duplicidad de funciones
- La alineación de funciones a la unidad administrativa y su superior inmediato.

Artículo 14. El gasto neto total asignado anualmente a la difusión de propaganda o publicidad oficial por los entes públicos, se sujetará a las disposiciones que para el efecto emitan la Secretaría y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dicho gasto se ajustará a lo estrictamente indispensable para dar cumplimiento a los fines informativos, educativos o de orientación social cuya difusión se determine necesaria.

Las asignaciones dispuestas en el párrafo anterior, no podrán ser objeto de incrementos durante el ejercicio fiscal correspondiente, salvo el necesario para atender situaciones de carácter emergente, caso fortuito o fuerza mayor.

Se da cumplimiento a este artículo, de acuerdo con las disposiciones que para tal efecto emite la SFP y la SHCP. Así como el Programa Anual de Comunicación Social autorizado por la Secretaría de Gobernación.

Artículo 15. Quedan prohibidas las delegaciones de los entes públicos en el extranjero, salvo las correspondientes a las áreas de seguridad nacional e impartición de justicia. La representación del Estado Mexicano en el extranjero, la ejecución de la política exterior, su dirección y administración, corresponderán únicamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores.

La Secretaría de Cultura no tiene delegaciones y/o representaciones en las entidades federativas ni en el extranjero.





Artículo 16. Son medidas de austeridad republicana, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes:

I. Se prohíbe la compra o arrendamiento de vehículos de lujo o cuyo valor comercial supere las cuatro mil trescientas cuarenta y tres Unidades de Medida y Actualización diaria vigente para el transporte y traslado de los servidores públicos. Cuando resulte necesario adquirir o arrendar un tipo de vehículo específico para desarrollar tareas indispensables vinculadas con el cumplimiento de las obligaciones de los entes públicos, su adquisición o arrendamiento se realizará previa justificación que al efecto realice la autoridad compradora, misma que se someterá a la consideración del órgano encargado del control interno que corresponda, y se deberá optar preferentemente por tecnologías que generen menores daños ambientales;

La Secretaría de Cultura, llevó a cabo el arrendamiento de vehículos terrestres en apego a las disposiciones de la SHCP, bajo la contratación plurianual consolidada, con las especificaciones técnicas que dicha secretaría estableció.

II. Los vehículos oficiales sólo podrán destinarse a actividades que permitan el cumplimiento de las funciones de la Administración Pública Federal. Queda prohibido cualquier uso privado de dichos vehículos;

Para el apoyo de las actividades sustantivas y administrativas se arrendaron 122 vehículos, bajo los términos y condiciones de la contratación consolidada plurianual de la SHCP.

VI. No se realizarán gastos de oficina innecesarios. En ningún caso se autorizará la compra de bienes e insumos mientras haya suficiencia de los mismos en las oficinas o almacenes, considerando el tiempo de reposición;

Las compras de material de oficina se hacen, en el caso de papelería y consumibles informáticos, por medio de la Tienda Digital de Gobierno Federal, en base a las necesidades de las Unidades Administrativas, sin embargo, previamente se verifican las existencias de los productos en el almacén general, para evitar las compras innecesarias de productos.

VII. Se prohíbe remodelar oficinas por cuestiones estéticas o comprar mobiliario de lujo, y

Las oficinas de los servidores públicos adscritos a esta dependencia no sufrieron remodelaciones, sin embargo, se les dio mantenimiento periódicamente con la finalidad de asegurar su funcionamiento y óptimas condiciones para los trabajadores.

VIII. Se prohíbe el derroche en energía eléctrica, agua, servicios de telefonía fija y móvil, gasolinas e insumos financiados por el erario.

La Secretaría y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público elaborarán y emitirán de manera conjunta los lineamientos necesarios para regular lo previsto en el presente artículo, de acuerdo con sus atribuciones y considerando las disposiciones de la Ley, pudiendo ampliar los supuestos regulados en este artículo, en caso de estimarlo conveniente.

Corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el ámbito del Poder Ejecutivo, emitir las disposiciones que en materia de control presupuestal regirán la implementación de la presente Ley.

- **Energía Eléctrica.** - Con el objetivo de contribuir a un ahorro a la energía eléctrica se establecieron horarios para el funcionamiento de los aires acondicionados, así como la instalación de lámparas ahorradoras de energía.





- Agua. - Se utilizan sistemas y mecanismos ahorradores.
- Gasolina. - Se establecieron montos mensuales de acuerdo con el consumo estimado en cada unidad administrativa, en caso de no utilizar el total de la dispersión del mes, únicamente se dispersa la diferencia del monto normalmente asignado.
- Servicios de telefonía fija y móvil. En este rubro se realizaron las siguientes acciones:
 - Baja de equipos de cómputo no utilizados.
 - Cancelación del servicio de telefonía celular a partir de agosto de 2020.
 - Favorecer el uso de sistemas operativos autónomos basados en software libre.
 - Favorecer el uso de herramientas basadas en software libre.
 - Optimización de servidores.

Artículo 22. Queda prohibido contratar con recursos públicos cualquier tipo de jubilaciones, pensiones y regímenes especiales de retiro, de separación individualizada o colectiva, así como seguros de gastos médicos privados, seguros de vida o de pensiones que se otorguen en contravención a lo dispuesto en decreto o alguna disposición general, Condiciones Generales de Trabajo o contratos colectivos de trabajo.

Por ningún motivo se autorizarán pensiones de retiro al titular del Ejecutivo Federal adicionales a la provista por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, correspondiente al seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.

Seguros de Gastos Médicos Mayores (privados)

El Presupuesto de Egresos de la Federación 2019 (PEF) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre, destaca la reorientación del gasto público en beneficio de la población más pobre con la intención de impulsar el desarrollo económico de México.

El PEF establece las directrices del Gobierno de México en cuanto a la política de austeridad, ahorro y el uso racional de los recursos públicos, lo que incluye la eliminación del monto asignado al Seguro de Gastos Médicos Mayores (SGMM) para el personal que ocupa plazas de confianza.

Por lo anterior, se informó que la vigencia del contrato del SGMM para los trabajadores al servicio del Estado en dependencias y entidades de la Administración Pública Federal concluirá a las 23:59 horas del 31 de diciembre de 2018.

Separación Individualizada o Colectiva

El 28 de diciembre de 2018 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, mediante el cual, se establecen medidas de austeridad, entre las que destaca la no asignación de recursos públicos para el seguro de Separación Individualizado a las Dependencias y Entidades participantes en el Seguro de Separación Individualizado de la póliza número SS0001.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública emitieron, en los términos del Artículo 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, el cual ya no considera el Seguro de Separación Individualizado.





Por lo anterior, se firmó el Convenio para modificar el endoso 71566 del Seguro de Separación Individualizado de los Servidores Públicos de Mando, Enlace y Homólogos de las Dependencias y Entidades de la Federación, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a nombre y en representación del Poder Ejecutivo Federal, representada por el Lic. Víctor Manuel Mojica Vilchis en su carácter de Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario, y de MetLife México, S.A., el Lic. Alfredo Villas Carbó como Apoderado de la Aseguradora, documento en el cual se establecieron las nuevas Clausulas.

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO IV

De la Austeridad y Disciplina Presupuestaria

Artículo 61.- Los ejecutores de gasto, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos.

Los ahorros generados como resultado de la aplicación de dichas medidas deberán destinarse, en los términos de las disposiciones generales aplicables a los programas del ejecutor del gasto que los genere. Por cuanto hace al Poder Ejecutivo Federal, dichos ahorros se destinarán a los programas previstos en el Plan Nacional de Desarrollo o al destino que por Decreto determine el Titular.

El Ejecutivo Federal por conducto de las dependencias competentes, establecerá los criterios generales para promover el uso eficiente de los recursos humanos y materiales de la Administración Pública Federal, a fin de reorientarlos al logro de objetivos, evitar la duplicidad de funciones, promover la eficiencia y eficacia en la gestión pública, modernizar y mejorar la prestación de los servicios públicos, promover la productividad en el desempeño de las funciones de las dependencias y entidades y reducir gastos de operación. Dichas acciones deberán orientarse a lograr mejoras continuas de mediano plazo que permitan, como mínimo, medir con base anual su progreso.

A fin de lograr los objetivos a que se refiere el párrafo anterior, el Ejecutivo Federal deberá emitir un programa, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, el cual deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el 30 de agosto del primer año de gobierno de la administración del Ejecutivo Federal.

Las dependencias y entidades deberán cumplir con los compromisos e indicadores del desempeño de las medidas que se establezcan en el programa a que se refiere el párrafo anterior. Dichos compromisos deberán formalizarse por los titulares de las dependencias y entidades, y el avance en su cumplimiento se reportará en los informes trimestrales.

Dicho programa será de observancia obligatoria para todas las dependencias y entidades, incluyendo aquéllas a que se refiere el artículo 5 de la presente Ley, y deberá considerar al menos, los siguientes aspectos:

I, II, III, IV, V, VI,...

VII. Estrategias para enajenar aquellos bienes improductivos u obsoletos, ociosos o innecesarios, y

De acuerdo con la Ley General de Bienes Nacionales en el Artículo 130, cada año esta Secretaría mediante el Comité de Bienes Muebles autoriza el Programa Anual de Disposición Final, asimismo, durante 2019 la Secretaría de Cultura enajenó vehículos que por sus condiciones no eran aptos para el desarrollo de las actividades requeridas, dicha venta se llevó a cabo mediante el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), ahora Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP).





VIII. Establecer esquemas para que la Secretaría brinde apoyo técnico a las dependencias y entidades en la elaboración de sus programas de aseguramiento y manuales de procedimientos sobre la contratación de seguros y soporte de siniestros, en la determinación de sus niveles de retención máximos y en la prevención y disminución de los riesgos inherentes a los bienes con que cuenten, así como en el proceso de siniestros reportados a las compañías de seguros con las que mantengan celebrados contratos de seguros sobre bienes.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 38 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, la Secretaría de Cultura solicita la asesoría y apoyo técnico de la Unidad De Seguros, Pensiones Y Seguridad Social de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para lo cual cada año envía su propuesta de anexo técnico, así como la siniestralidad de los últimos 5 años, para visto bueno y/o modificaciones, en su caso.

Artículo 62.- Los ejecutores de gasto podrán realizar contrataciones de prestación de servicios de asesoría, consultoría, estudios e investigaciones, siempre y cuando:

- I. Cuenten con recursos para dichos fines en el Presupuesto de Egresos;*
- II. Las personas físicas y morales que presten los servicios no desempeñen funciones iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria;*
- III. Las contrataciones de servicios profesionales sean indispensables para el cumplimiento de los programas autorizados;*
- IV. Se especifiquen los servicios profesionales a contratar, y*
- V. Se apeguen a lo establecido en el Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones generales aplicables.*

La Secretaría de Cultura, lleva a cabo la contratación de este apartado, bajo estricto apego a normatividad.

Artículo 63.- Los titulares de los ejecutores de gasto autorizarán las erogaciones por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, en los términos de las disposiciones generales aplicables.

Los ejecutores de gasto deberán integrar expedientes que incluyan, entre otros, los documentos con los que se acredite la contratación u organización requerida, la justificación del gasto, los beneficiarios, los objetivos y programas a los que se dará cumplimiento.

En materia de gastos de vehículos, viajes oficiales, bienes y servicios, los ejecutores de gasto deberán observar lo siguiente:

- I. Vehículos: Sólo podrán adquirirse las unidades nuevas que resulten indispensables para destinarse en forma exclusiva al uso oficial, aquéllos que presten directamente servicios públicos a la población, los necesarios para actividades de seguridad pública y nacional, o para las actividades productivas.*

La Secretaría de Cultura, no ha adquirido ningún vehículo, con los que cuenta para las actividades administrativas y sustantivas, son arrendadas y con las características que la SHCP ha emitido en las bases de la Licitación Pública Nacional Consolidada.





CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



II. Bienes y Servicios: Los ejecutores de gasto deberán racionalizar el gasto de los servicios de telefonía, combustibles, arrendamientos, viáticos, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, y pasajes a lo estrictamente indispensable, y

Se atiende con las acciones emitidas en el apartado de la Ley Federal de Austeridad Republicana, asimismo se informa de manera trimestral en el COCODI.

III. Se promoverá la contratación consolidada de materiales, suministros, mobiliario y demás bienes, así como de los servicios cuya naturaleza lo permita, en términos de la normatividad aplicable.

La Secretaría de Cultura, tiene consolidado el arrendamiento de vehículos con la SHCP.

III. Impacto presupuestario de las medidas

Se indicarán los resultados logrados y, en su caso, los ahorros obtenidos con las medidas aplicadas en materia de austeridad y disciplina en el gasto público durante el ejercicio fiscal que se reporta, considerando el gasto ejercido de los años anteriores correspondientes al periodo de administración del Ejecutivo Federal y comparándolo conforme a los formatos del Anexo 1 de este Manual. En su caso indicarán el impacto en la ejecución de los programas o la operación de los Entes Públicos.

La información que se presente deberá ser congruente con lo reportado en la Cuenta Pública.

El impacto presupuestario de las medidas aplicadas en materia de austeridad y disciplina en el gasto público del ejercicio 2020, permitió destinar recursos a programas sustantivos como el de Cultura Comunitaria, a proyectos prioritarios como el del Complejo Cultural Los Pinos y Bosque de Chapultepec, el Programa de Apoyos a la Cultura y al Programa Nacional de Reconstrucción derivado de los sismos ocurridos en 2017, al generar ahorros en rubros de gasto corriente como útiles de oficina, consumo de gasolina, arrendamiento de vehículos, derivado de que la asignación sólo se destinó a los niveles de subsecretarías y secretarías de estado, y donativos a organizaciones civiles, entre otros.





CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



IV. Temporalidad de los efectos de los ahorros

Los Entes Públicos deberán informar si las medidas aplicadas son permanentes o transitorias en el ejercicio de su gasto público federal y si se coadyuva a que los recursos económicos se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, conforme lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Secretaría de Cultura atiende los recursos económicos acorde a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, informando que las medidas aplicadas para contener el gasto público federal y generación de ahorros han venido siendo permanentes como resultado de atender puntualmente las diversas disposiciones normativas de austeridad, desde el Memorándum del pasado 03 de mayo de 2019, pasando por los acuerdos de racionalidad emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Ley Federal de Austeridad Republicana, así como por el Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican, publicado el 23 de abril de 2020.

V. Destino del ahorro obtenido

En términos de lo establecido en el artículo 61, segundo párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los Entes Públicos deberán informar las reasignaciones de recursos derivado de los ahorros que, en su caso, se hayan obtenido, o bien, las transferencias de los mismos a la Secretaría de Hacienda.

El ahorro de los recursos obtenidos se reasignó principalmente al Ramo 23 de la SHCP para transferir recursos derivados de la reducción del 75% del gasto de los capítulos 2000 y 3000 por un importe de 1,841.8 millones de pesos (Mdp), así como en las partidas de los rubros de donativos, aportaciones a fideicomisos y mandatos y otras ayudas por un importe de 699.1 Mdp, al Ramo 15 SEDATU para apoyar el Programa Nacional de Reconstrucción a través de la CONAVI por 119.9 Mdp, Ramo 11 SEP para apoyar el Programa Nacional de Reconstrucción a través del INIFED por un monto de 4.0 Mdp y al Ramo 27 SFP para transferir recursos de servicios personales del OIC por 0.4 Mdp.





CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



VI. Posibles mejoras a las medidas de austeridad republicana

Los Entes Públicos deben, en su caso, enunciar las líneas de acción que puedan efectuar para mejorar las medidas de austeridad, a efecto de cumplir los objetivos indicados en el artículo 3 de la Ley.

Se ratifica que durante el ejercicio fiscal 2020 se han seguido los principios del Artículo 134 constitucional y en cumplimiento al artículo 3 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, el principio orientador de la Secretaría de Cultura en cada una de sus acciones y compromisos ha sido el establecimiento de la austeridad como un valor fundamental, en consecuencia, la Secretaría de Cultura participará activamente en las acciones que deriven mayores ahorros de los recursos, fomentando las compras de bienes y servicios por medio de contrataciones por procedimiento de Licitación Pública, compras consolidadas que lleve a cabo el Gobierno Federal, contratos marco, así como participando en las distintas evaluaciones de control interno y de desempeño institucional.

Atentamente

Omar Monroy Rodríguez

Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

